

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2017

Señor(a):
USUARIO(A)
Ciudad



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Fecha: 26-09-2017 Hora: 03:23 PM

ORIGEN 220-GRUPO ADMINISTRATIVO / MARIO FERNANDO CARRILLO TUNJANO

DESTINO ANONIMO

ASUNTO RESPUESTA A PQRSO A8232 DE 2017

OBS SE PUBLICA RESPUESTA EN PÁGINA WEB DE LA UNIDAD POR
FALTA DE DATOS DE ENVÍO DEL PETICIONARIO

Nº Folios:1

SPE-GA-2017-EE-0001767



Al contestar cite este número

Referencia: Respuesta PQRSO SPE-A8232-2017

Respetado(a) Usuario(a),

Teniendo en cuenta la solicitud radicada por usted en esta Unidad de manera anónima con número de consecutivo SPE-A8232 del 15 de septiembre del presente año, en la cual notifica inquietudes con el proceso de selección realizado por empresas inscritas con la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo Confenalco Santander, informamos lo siguiente: En primera instancia una de las funciones de esta Entidad es la de monitorear la prestación del Servicio Público de Empleo para constatar la calidad y el resultado obtenido de los servicios prestados por las Agencias de Gestión y Colocación de Empleo autorizadas.

Por lo anterior, establecimos contacto con la Agencia de Empleo con el fin de conocer gestión frente al caso, notificándonos mediante comunicación del 20 de septiembre de 2017 lo siguiente:

Indican que al no tener la información clara y detallada de identificación del buscador de empleo, no es posible analizar el caso preciso. Sin embargo, bajo el análisis de lo sucedido para estas vacantes, la Agencia informa que remitió varios candidatos, pero en estos casos es la empresa la que no tiene en cuenta estas remisiones, manejándolo con lista de personas.

Asimismo informan que en la gestión como prestador del Servicio Público de Empleo, Confenalco Santander da cumplimiento de la normatividad sobre las vacantes del sector de hidrocarburos. Allí, el proceso va hasta la remisión de los candidatos de acuerdo a la experiencia requerida y la zona de influencia del proyecto. Ya en cuanto al proceso de selección y contratación atañe directamente al empresario, teniéndose en cuenta que ellos poseen autonomía para contratar el candidato idóneo para un cargo específico.

Así las cosas, nos permitimos comunicarle que la Ley 1636 del año 2013 establece la obligatoriedad que tienen los empleadores de registrar y publicar sus vacantes a través del Servicio Público de Empleo mediante las diversas herramientas establecidas para tal fin. Allí, el empleador posee total autonomía para determinar las exigencias, descripciones, condiciones laborales y ubicación geográfica que consideren de acuerdo a sus necesidades, dadas a los prestadores para su publicación, preselección y remisión, siempre y cuando estas se enmarquen dentro de la normatividad vigente.

De igual forma, el proceso de selección y contratación estará a cargo del empleador, toda vez que será este quien realice la verificación de la residencia, la formación académica, la experiencia laboral y demás requisitos requeridos en la vacante registrada. Lo anterior, debido a que el Prestador del Servicio Público de Empleo remite el oferente de mano de obra únicamente basado en la información registrada en el sistema informático.



Por lo anterior le recomendamos, en caso de haber gestionado a totalidad su perfil y experiencia laboral y sin embargo no pueda autopostularse, contacte su Centro de Empleo. Allí, tienen las herramientas necesarias para orientarle y acompañarle en la postulación en aquellas vacantes que coinciden con los datos que usted ha ingresado en su hoja de vida, adicional a ello le brindarán apoyo e información para realizar el proceso. Recuerde que el cruce de vacantes se realizará de acuerdo al perfil de la hoja de vida con **Municipio de residencia, nivel y estado educativo, experiencia en meses y cargo equivalente, así como tiempo de desempleo.**

Le invitamos a continuar con las rutas de empleabilidad asignadas según el perfil de su hoja de vida, así como de acercarse a los diferentes Centros de Empleo autorizados a nivel nacional, en donde también podrá recibir orientación en la modificación, actualización de su hoja de vida, postulación de vacantes y demás servicios básicos: A continuación se relacionan los puntos de atención disponibles: <http://www.serviciodeempleo.gov.co/Puntosatencion/centroempleo>.

Sugerimos consultar las vacantes disponibles a nivel nacional en la página <http://www.buscadordeempleo.gov.co> y autopostularse a las que se ajusten a su perfil laboral. Esperamos haber atendido su solicitud a satisfacción, seguiremos monitoreando la prestación del Servicio Público de Empleo para constatar la calidad.

Recuerde que la prestación del Servicio Público de Empleo está regida por los principios normativos de Universalidad, Igualdad, Equidad y Transparencia, asegurando así el acceso a todos los usuarios registrados sin limitación por parte de los prestadores autorizados.

Finalmente le indicamos realizar la respectiva denuncia con la Oficina Territorial Santander del Ministerio de Trabajo con todos sus soportes de prueba, respecto a los temas de incumplimiento e inconsistencia en los procesos de contratación y normatividad actual vigente por parte de las empresas que desarrollen sus actividades a nivel nacional, ya que este es el ente competente para otorgar respuesta oficial frente al caso.

Cordialmente,

Atención al Ciudadano
UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



www.serviciodeempleo.gov.co
Fuera de Bogotá: 018000513100
En Bogotá: 4893900 Opción. 2
Desde su celular marque 120
Lunes a viernes de 7 am - 7 pm, sábados. 7 am - 1 pm
Buzón 24 horas
Canal de Atención Chat
Lunes a Viernes de 7 am a 7 pm, Sábados 7:00 am - 1 pm



Para recibir orientación, Marque
desde cualquier operador.

120

MINTRABAJO

